

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-35-013-2020-00093-00
Demandante	JULIE PIERINA VILLAMIZAR BALLESTEROS
Demandado	SUBDIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Asunto	Auto concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la señora **JULIE PIERINA VILLAMIZAR BALLESTEROS**, contra el fallo del 22 de mayo de 2020, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la señora **JULIE PIERINA VILLAMIZAR BALLESTEROS**, contra el fallo del 22 de mayo de 2020, proferido por éste Despacho, mediante el cual se negó la acción de tutela impetrada por la accionante.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza